

SAN LUIS, 12 de noviembre de 2025

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO (Reparto)

Ciudad

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE ALONSO DUQUE VARELA

**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y
UNIVERSIDAD LIBRE**

En representación propia, identificada como aparece al pie de mi firma, acudo respetuosamente ante su despacho, con el fin de Promover con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, Acción de Tutela en contra de la CNSC y la Universidad libre de Colombia por violación ostensible de los siguientes derechos: **Derecho a la Igualdad, el Debido Proceso, y al Trabajo Digno.**

Presento esta Acción, como Mecanismo Cautelar Transitorio, para Evitar un Perjuicio Irremediable; pero la Celeridad y Avance del proceso No lo permite.

FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE ACCION DE TUTELA.

Basados en los presupuestos de la acción de tutela consagrados en el Artículo 86 de la Constitución Política y el decreto 2591 de 1991.

I. HECHOS

1. Me postule al proceso de selección **ANTIOQUIA 3 empleo ofertado en la OPEC No195140**; Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 2 Código: 219

2. En la etapa de verificación de los requisitos mínimos fui declarado no admitido con el argumento que mi título de Ingeniero Electrónico código SNIES 53065 no corresponde a las disciplinas listadas en la OPEC.

3. La OPEC exige como requisito: Título profesional en Ingeniería eléctrica NBC Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES, como también se registró disciplina académica únicamente Ingeniería eléctrica.

4. El ministerio de Educación Nacional reconoce el título de Ingeniería electrónica código SNIES 53065 por lo cual mi título si se ajusta al requisito exigido.

5. Pese a lo anterior la CNSC, desconoció mi título.

6. Esta exclusión vulnera mis derechos fundamentales, al impedirme continuar en igualdad de condiciones en un concurso de méritos, por una interpretación respectiva de la OPEC que desconoce la clasificación oficial de la SNIES.

7. La equivocación y/o error de un ente educativo, en este caso la universidad libre de Colombia contratada para la convocatoria ANTIOQUIA TRES, debe garantizar el principio de legalidad el cual es obligatorio y más para concursos de entidades estatales, no tiene porque un postulante a un cargo, llevar la carga del error, el yerro o la equivocación de la institución que se contrató para el concurso. Esta carga debe ser asumida por la institución y reintegrarme de nuevo al concurso de inmediato; por la simple razón que si no hubiera ocurrido el error, estaría en el concurso son ningún inconveniente; es decir; mi retiro es 100% atribuible a un proceso de la universidad, por ende, deben solucionarme el inconveniente que me provocaron. Como no lo hicieron, en las respuestas que me brindaron; me veo en la obligación de acudir al juez constitucional para que ampare mis derechos naturales y fundamentales.

8. Si bien es cierto que estaba en un proceso con un cronograma establecido, es igual de cierto que donde no hayan cometido el error, estaría presentando el concurso sin ninguna eventualidad o anormalidad. Además de lo anterior no se ha pasado a otra instancia del concurso; es decir; mi reintegro no afecta a ningún tercero, por el contrario dignifica mis derechos y el concurso gana credibilidad y deja un buen antecedente para futuras convocatorias; ante todo los derechos de las personas y eso debe ir por encima de todo.

II. DERECHOS VULNERADOS

- **Derecho a la IGUALDAD (artículo 13 C.P.)**
- **Derecho al DEBIDO PROCESO (artículo 29 C.P.)**
- **Derecho al TRABAJO DIGNO (artículo 25 C.P.)**

III. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO DIGNO.**

2. Que se ordene a la **CNSC y a la Universidad Libre** admitirme en el concurso **Antioquia 3 empleo ofertado en la OPEC No195140**; Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 2 Código: 219

3. Que se dé por superada mi etapa de verificación de requisitos y me permitan presentar la prueba escrita el próximo 23 de noviembre de 2.025.

4. como pretensión accesorio. Como la respuesta a la presente puede demorarse algunos días y no se cumple con la pretensión número tres. Como medida cautelar solicito se le ordene a la universidad libre, hacer todos los trámites legales que me permitan presentar la prueba escrita de la convocatoria Antioquia tres, el próximo 23 de noviembre de 2.025, según programación vista en la página oficial.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO

Anexo 1. Postulación al proceso de selección **ANTIOQUIA 3 empleo ofertado en la OPEC No195140**; Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 2 Código: 219.

Referencia de pago:	852141401
Código único de seguimiento:	1012490
Medio de pago:	PSE
Banco:	22
Valor:	65000
Dirección IP del pago:	192.168.100.153
Estado del pago:	APROBADA
Mensaje:	
Proceso de Selección:	
Proceso de Selección:	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISA
Empleo:	195140
Descripción:	EJECUTAR LOS PROCESOS A SU CARGO
Nivel:	

Cerrar

Anexo 2. En la etapa de verificación de los requisitos mínimos fui declarado no admitido con el argumento que mi título de Ingeniero Electrónico código SNIES 53065 no corresponde a las disciplinas listadas en la OPEC.

SIMO [Buscar empleo](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#) [Cerrar sesión](#)


Jose Alonso

PANEL DE CONTROL

- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2025-09-30	No Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 1 de 1 resultados

Otras Solicitudes


Jose Alonso

PANEL DE CONTROL

- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Empleo: Verificación de Requisitos Mínimos

EJECUTAR LOS PROCESOS A SU CARGO, APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS Y ESPECIALIZADOS DE SU CARRERA PROFESIONAL; PROCURANDO LA OPORTUNA Y DEBIDA PRESTACION DEL SERVICIO, COMO LA EFECTIVIDAD DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES. 219

Número de evaluación: 1090274200

Nombre del aspirante: Jose Alonso Duque Varela

Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante NO acredita el Requisito Mínimo de Educación solicitado por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

Anexo3. - La OPEC exige como requisito: Título profesional en Ingeniería eléctrica NBC Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES y tarjeta profesional vigente.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
**La Corporación
Politécnica de la Costa Atlántica**

Personería Jurídica No. 5814 de 1988

Confiere el Título Profesional de:
Ingeniero Electrónico

A:

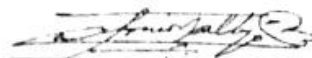
José Alonso Duque Varela

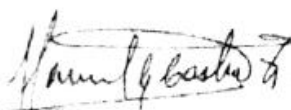
C. C. No. 71.185.952 de Puerto Berrio (Antioquia)

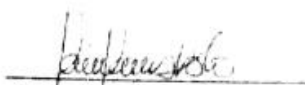
En testimonio de ello, se expide el presente Diploma, como constancia de que el
titulado cumplió todos los requisitos académicos exigidos por la entidad
y es idóneo para ejercer dicha profesión.

Dado en Barranquilla, a los 01 días del mes de Abril de 2011
y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor


El Rector


El Secretario General


El Director del Programa


El Director de Admisiones y Registro

Registrado en el tomo No. 275
del libro de Diplomas No. 2
para efectos legales.



**Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines**

Referencia: .

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y
PROFESIONES AFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO
1873 DE 1996**

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **José Alonso DUQUE VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71185952** de **Puerto Berrio (Antioquia)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRÓNICO** con Matrícula No. **AN206-78397** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ANTIOQUIA** mediante resolución No. **AN-38 de 2011** el día **03 de Agosto de 2011** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-56 de 2011**.
2. La matrícula profesional No. **AN206-78397**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado con destino a: **POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Un (1) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2025)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Código de Validación: 999901907339. Vence el 01-Abril-2026

Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

HENRY LEÓN GALINDO
Secretario Ejecutivo (E)

Anexo 4. El ministerio de Educación Nacional reconoce el título de Ingeniería electrónica código SNIES 53065 por lo cual mi título si se ajusta al requisito exigido.

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	53065
Nombre del programa	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
Estado	Activo
Reconocimiento IES	N/A

Información de la IES

Nombre Institución	CORPORACION UNIVERSITARIA POLITECNICO COSTA ATLANTICA
Código IES Padre	3821
Código IES	3821

Información del programa

Código SNIES del programa	53065
Nombre del programa	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	11547
Fecha de resolución	23/06/2022
Fecha de ejecutoria	12/07/2022
Vigencia (años)	7

Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	157
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	INGENIERO ELECTRÓNICO
Departamento de oferta del programa	Atlántico
Municipio de oferta del programa	Barranquilla
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	4115250
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	Si
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado	Electrónica y automatización

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines

Información adicional del programa**Lugar de desarrollo de oferta del programa**

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Atlántico	Barranquilla	53065		12/07/2022	12/07/2029	Activo	

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Atlántico	Barranquilla	CORPORACION UNIVERSITARIA POLITECNICO COSTA ATLANTICA	3821	4115250

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

anexo 5. Pese a lo anterior la CNSC, desconoció mi título en respuesta del derecho de petición



Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2025.

Señor

JOSE ALONSO DUQUE VARELA

C.C. 71185952

ID Inscripción: 836776823

Correo: jduquevarela@gmail.com

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

La Ciudad.

Radicados CNSC: 2025RE223635 - 2025RS175090

Asunto: Respuesta a la reclamación extemporánea presentada en el marco del Proceso de Selección – Antioquia 3.

Respetado Aspirante;

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada respecto a los resultados obtenidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, el día **21 de octubre de 2025** la cual fue remitida a la Universidad Libre mediante traslado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual señala:

From: Jose Alonso Duque Varela
Sent: Tue, 21 Oct 2025 11:00:18 -0500
To: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Subject: petición concurso Antioquia tres
Attachments: Comunicado_Consejo NNAL de Ingeniería Eléctrica.pdf, Información_PROGRAMA_53065.pdf, cod219-opec 195140.pdf, certificado dirigido al Poli Jaime Isaza Cadavid.pdf, Ley_51_de_1986.pdf

La presente es agotar el recurso de petición ya que nunca se abrió la ventana de reclamaciones y fui notificado de los resultados de no admitido por que no cumplía con los requisitos de estudio. para lo cual adjunto las pruebas respectivas que si cumpla con los requisitos de estudio. anexo 5 cinco documentos soportes.

Captura de pantalla de la petición remitida por el aspirante



Inicialmente, se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, y en concordancia con los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004 — *“por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*—, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es la entidad responsable de la administración y vigilancia de la Carrera Administrativa, salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando, de conformidad con las disposiciones citadas, los sistemas específicos, especiales y general, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de los principios que los rigen.

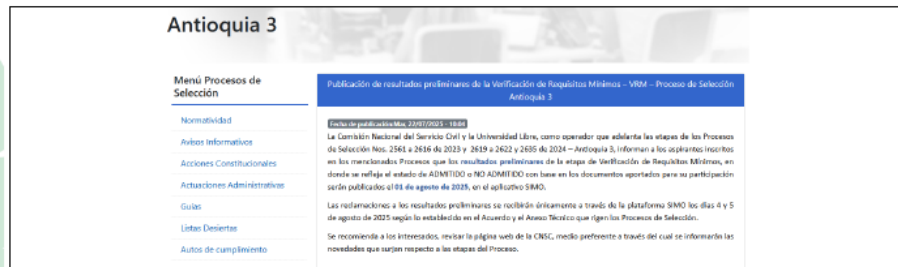
Así las cosas, la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*, y en relación con lo expuesto anteriormente, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, resulta preciso indicar que, regido por los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, fue expedido el Acuerdo No. 160 del 21 de diciembre del 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID– Proceso de Selección No 2615 de 2023 ANTIOQUIA 3”*, así como sus respectivos Acuerdos modificatorios, y el primero en su artículo 3º establece como estructura del Concurso de Méritos la siguiente:



ello, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a través de los avisos informativos de la página web de la CNSC, que para conocer su resultado, los aspirantes debían ingresar a SIMO enlace <https://simo.cnsc.gov.co/>, con su usuario y contraseña y en Panel de Control - Mis Empleos, seleccionar el empleo y posteriormente consultar resultados, tal como se visualiza a continuación:



Captura de pantalla de la página web de la CNSC

Ahora bien, en atención a la información que se visualiza de manera previa, se tiene que se recordó a los aspirantes que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo Técnico del Acuerdo del Proceso de Selección, les asistía el derecho a **presentar reclamación** frente a los resultados obtenidos, caso en el cual podrían presentar dicha reclamación únicamente a través del aplicativo SIMO durante los dos (2) días hábiles siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 agosto y hasta las 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**.

Acorde a lo expuesto y, teniendo en cuenta que el día 21 de octubre del 2025 usted formuló reclamación **por un medio diferente a SIMO**, el canal autorizado, y **por fuera de los términos estipulados**, se informa que la misma es extemporánea, lo que impide que se tengan como debida y oportunamente presentadas, toda vez que contraría con lo estipulado en la normatividad que rige el Concurso de Méritos, que se reitera, es de obligatorio cumplimiento.

No obstante lo anterior, se informa que la validación de la documentación aportada por usted a través del aplicativo SIMO se efectuó en estricto apego a la normatividad que rige el Concurso de Méritos antes citada, y que se encuentra disponible para su consulta a través de la página web de la CNSC – enlace [Normatividad](#), garantizando en todo momento la aplicación de los criterios y procedimientos establecidos, así como el respeto por los principios



de transparencia e igualdad que lo enmarcan; por ello, en lo que corresponde al Título de **Ingeniero Electrónico**, otorgado por la Corporación Politécnica de la Costa Atlántica, el 01 de abril de 2011, en la ciudad de Barranquilla, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 195140, la cual exige: el **Título de Ingeniería Eléctrica**:

Requisitos
✦ Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: EDUCACION Disciplina Académica: LICENCIATURA EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ELECTRICA.
✦ Experiencia: NO REQUIERE EXPERIENCIA
✦ Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Captura de pantalla de la página web de la CNSC (OPEC)

Ingeniería Física, Licenciatura en Física y afines. Para el LABORATORIO DE ELECTRÓNICA, se requiere acreditar Título profesional en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones, Licenciatura en Electrónica y afines. Para el LABORATORIO DE ELECTRICIDAD, se requiere acreditar Título profesional en Ingeniería Eléctrica, Licenciatura en Electricidad y afines. Para el LABORATORIO DE CONTROLES AUTOMÁTICOS, se requiere acreditar Título profesional en Ingeniería en Instrumentación y
186
Resolución Rectoral No. 202305000156 Marzo 16 de 2023 - Resolución Rectoral No. 202305000708 Noviembre 10 de 2023 Resolución Rectoral No. 202305000841 Diciembre 14 de 2023 - Resolución Rectoral No. 202435000106 Febrero 22 de 2024 Resolución Rectoral No. 202435000189 Abril 2 de 2024

Captura de pantalla del MEFL

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

"ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...)."

(...)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de



Con los anteriores argumentos facticos y legales, consideramos que la Universidad Libre ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara, concreta la petición impetrada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Finalmente, esta respuesta se comunicará a través de correo electrónico, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección, en concordancia con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3
UNIVERSIDAD LIBRE



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**

Vigilada MinEducación

V JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones al email jduquevarela@gmail.com y al móvil 3145005142. Acepto notificaciones electrónicas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Alonso Duque Varela', with a stylized flourish at the end.

Cordialmente,

JOSE ALONSO DUQUE VARELA

C.C. 71185952